

RESOLUCIÓN-RTV-952-28-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 16 Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3) La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas."; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10) El Espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones..."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no hayan sido expresamente atribuidas por esta ley al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de la Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 8, del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL hasta la expedición de una nueva Ley de Telecomunicaciones o una reforma de este cuerpo legal, por medio de la cual se legisle permanentemente sobre la administración estatal de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción."

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión, establece:

"Art. 2.- El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos.- Las funciones de control las ejercerá la Superintendencia de Telecomunicaciones."

De conformidad con el quinto artículo innumerado agregado a continuación del Art. 5, "Son atribuciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión: ... d) Autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión..."

RESOLUCIÓN-RTV-952-28-CONATEL-2014

Que, el Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, dispone:

“Artículo 13.- *Fusiónesse el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones –CONATEL.-* **Artículo 14.-** *Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias.”*

Que, el REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, determina:

“Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.
- 2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.
- 3) **Emisión de informes por la SENATEL:** Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- 4) **Resolución:** El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.
- 5) **Suscripción del Título Habilitante.-** La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.
- 6) **Registro y notificación.-** La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL.

Que, mediante comunicación s/n de 20 de noviembre de 2012, ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. 93425 el 29 de noviembre de 2012, el señor Rober Walder Achi Sibri, Representante Legal de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., solicitó la concesión para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la ciudad de Sangolquí (que incluye los

sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, a la parroquia Amaguaña del cantón Quito y al sector Puengasí que es parte de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Que, con oficio DGGST-2012-1930 de 13 de diciembre de 2012, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió a la Superintendencia de Telecomunicaciones los formularios técnicos y financieros, así como la documentación legal correspondiente, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL con Resolución No. RTV-065-02-CONATEL-2011 de 25 de enero de 2011, adjuntos a la comunicación s/n de 20 de noviembre de 2012, relacionado con la solicitud de concesión para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, a la parroquia Amaguaña del cantón Quito y al sector Puengasí que es parte de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que el Organismo Técnico de Control remita los informes técnico, legal y financiero de la solicitud en mención.

Que, mediante memorando Nro. DGJ-2013-2667-M de 10 de diciembre de 2013, la Dirección General Jurídica manifestó que sobre la base de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de Octubre de 2013, es procedente continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, a la parroquia Amaguaña del cantón Quito y al sector Puengasí del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA.

Que, con oficio DGGST-2014-0163-OF de 23 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, sobre la base del criterio legal constante en el memorando Nro. DGJ-2013-2667-M de 10 de diciembre de 2013 y de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Rober Walder Achi Sibri, representante legal de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., presente un alcance al estudio técnico incluyendo los planos geo referenciados de las redes, así como la documentación complementaria para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema en mención a denominarse "SERVIVALLE TV".

Que, mediante comunicación s/n de 4 de febrero de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite SENATEL-2014-001554 de 5 de febrero de 2014, el señor Rober Walder Achi Sibri, representante legal de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA, presentó la documentación solicitada con el oficio DGGST-2014-0163-OF de 23 de enero de 2014, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, a la parroquia Amaguaña del cantón Quito y al sector Puengasí del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, con oficio SENATEL- DGGST-2014-0732-OF de 24 de junio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base del numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la peticionaria SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., presente un alcance de la citada solicitud de permiso, toda vez que se efectuaron observaciones al estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 4 de febrero de 2014.

Que, mediante comunicación s/n de 7 de julio de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-007092 el 9 de julio de 2014, el señor Rober Walder Achi Sibri, representante legal de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0732-OF de 24 de junio de 2014, adjuntando un alcance al estudio técnico, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y

y

9
19

video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la parroquia Amaguaña del cantón Quito, así como a la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a favor de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA.

Que, con memorando DGGST-2014-0896-M de 27 de agosto de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, remite a la Dirección de Gestión de los Servicios de las Telecomunicaciones, los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, respecto al permiso para la instalación operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", en el que concluyó que:

*"... **técnicamente es factible** otorgar el permiso a favor de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la parroquia Amaguaña del cantón Quito, así como a la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe."*

*"... **económicamente es factible** otorgar el permiso a favor de SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, a la parroquia Amaguaña del cantón Quito y al sector Puengasí del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas."*

Que, mediante memorando DGPT-2014-0341-M de 01 de septiembre de 2014, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, remite a esta Dirección el Informe favorable respecto del Plan de Gestión, respecto a la autorización de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la parroquia Amaguaña del cantón Quito, así como a la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a favor de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., en el concluyó que:

*"...El presente plan de gestión se encuentra **APROBADO**..."*

Que, con memorando No. DGJ-2014-2637-M de 02 de octubre de 2014, la Dirección General Jurídica, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

Que, en lo relacionado con la facultad del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para el otorgamiento de concesiones de frecuencias para la operación de estaciones de radiodifusión sonora, televisión o sistemas de audio y video por suscripción, se debe considerar el principio de legalidad plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, el cual, señala que "Las instituciones del Estado y sus funcionarios ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas"; lo cual obliga a que el CONATEL, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación y el Decreto Ejecutivo No. 8 del 13 de agosto del 2009, ejerza todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, entre las cuales se encuentra la facultad de otorgar concesiones y renovar los contratos de concesión o negar la misma.

Que, de la revisión a la petición presentada por la compañía SERVIVALLEBLEK CIA.LTDA., respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE



TV", se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento para adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, en virtud de lo manifestado la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, publicó el extracto de la solicitud en la página electrónica institucional con fecha 07 de octubre de 2014.

Que, los documentos presentados por la peticionaria son los siguientes:

1. Nombre propuesto: SERVIVALLE TV.
2. Copia de la cédula de ciudadanía emitida bajo el sistema MAGNA y certificado de votación del señor Rober Walder Achi Sibri, Representante Legal de la Compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA.
3. Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., celebrada el 03 de agosto de 2011, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Público Vigésimo Quinto del cantón Quito.
4. Nómina de accionistas y Certificado de Existencia Legal No. 659035, de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., otorgados por la Superintendencia de Compañías, el 26 de octubre de 2012.
5. Copia certificada del nombramiento realizado el 19 de octubre de 2011, mediante el cual se designa al señor Rober Walder Achi Sibri, como Representante Legal de la Compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA.
6. Estudio técnico de Ingeniería, que contiene la información en los formularios aprobados por la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.
7. Plan de Gestión de Sostenibilidad Económica, de acuerdo con los formularios aprobados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.
8. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes No. 1792344077001 a nombre de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., emitido el 23 de noviembre de 2012.
9. Contrato de arrendamiento del lugar donde se instalara el Head – End, celebrado el 17 de agosto de 2012, entre la señora Lizbeth Alexandra Chauca Perugachi y el señor Rober Walder Achi Sibri, en su calidad de Representante Legal de la Compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA.
10. Copia del documento No. FR-ZS 2012-0868 otorgado el 20 de julio de 2012 por el Ing. Flavio Brito Luna, Jefe del Departamento de Fiscalización de Redes de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en donde indica: *"...una vez realizada la visita a los sectores establecidos por su compañía, la Empresa Eléctrica Quito determina que SI existe la posibilidad de arrendar los postes ubicados en los sectores de Sangolquí y Conocoto..."*.
11. Declaración Juramentada celebrada ante el Doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros Notario Público Tercero del cantón Rumiñahui, en la cual el señor Rober Walder Achi Sibri, representante legal de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., manifiesta que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado.

Que, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. 29 numeral 3), las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones y Planificación de las Telecomunicaciones de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, emitieron los informes técnico – económico y estratégico, constantes en los memorandos DGGST-2014-0896-M, DGPT-2014-0341-M, respectivamente.

Que, cabe señalar que en la solicitud de permiso para la operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", no se ha incorporado el requerimiento de autorización de un canal local para programación propia.

Que, la Dirección General Jurídica de la SENATEL, concluyó que: "En orden a los antecedentes, consideraciones y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el Art. 28 del REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, y al contar con los informes técnico – económico y plan estratégico, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones debería otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la parroquia Amaguaña del cantón Quito, así como a la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a favor de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA."

En uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones y Jurídica de la SENATEL constantes en los Memorandos DGGST-2014-0896-M y DGJ-2014-2870-M; remitidos al Consejo Nacional de Telecomunicaciones con Oficio No. SNT-2014-2116 de 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO DOS.- Otorgar el permiso a favor de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SERVIVALLE TV", para servir a la parroquia Conocoto con extensión de red hacia la parroquia Amaguaña del cantón Quito, así como a la ciudad de Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
SERVIVALLEBLEK CÍA. LTDA	
REPRESENTANTE LEGAL	Rober Walder Achi Sibri

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
SERVIVALLE TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	Conocoto	Quito	Pichincha
	Extensión de red 1	Amaguaña	Quito	Pichincha
	Extensión de red 2	Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada)	Rumiñahui	Pichincha

PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia
	PICHINCHA	QUITO	CONOCOTO
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Sector Dean Bajo, Calle Chillo Jijón y Manuel Córdova Galarza, Diagonal a la iglesia Jesús de Nazaret.		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	19	24	Sur
	Longitud	78	28	31	Oeste
	Altura	2508			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Fibra óptica Comscope tipo 8W
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red troncal:	Conocoto - Quito - Pichincha
Localidad de la red troncal:	Amaguaña - Quito - Pichincha
Localidad de la red troncal:	Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) - Rumiñahui - Pichincha
Tipo de red:	RED TRONCAL DE FIBRA

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red distribución:	Conocoto - Quito - Pichincha
Localidad de la red distribución:	Amaguaña - Quito - Pichincha
Localidad de la red distribución:	Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) - Rumiñahui - Pichincha

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de red suscriptor/acceso:	Conocoto - Quito - Pichincha
Localidad de red suscriptor/acceso:	Amaguaña - Quito - Pichincha
Localidad de red suscriptor/acceso:	Sangolquí (que incluye a los sectores de San Rafael y San Pedro de Taboada) - Rumiñahui - Pichincha
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

2.4) RED DE CONECTIVIDAD

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Fibra óptica Comscope tipo 8W
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	1.2	LINEAL	41.5	Ku	HISPASAT 1E	30° W
				10.95-12.75 GHz		
2	2.4	HORIZONTAL	38.0	C	INTELSAT 805	55.5° W
				3.6 - 4.2 GHz		
3	3.7	LINEAL	40.9	C	SES 6	40.5° W
				3.6 - 4.2 GHz		
4	3.7	LINEAL	40.9	C	INTELSAT 11	43.1° W
				3.6 - 4.2 GHz		
5	3.7	LINEAL	40.9	C	INTELSAT 14	45° W

				3.6 - 4.2 GHz		
6	3.7	LINEAL	40.9	C	INTELSAT 21	58° W
				3.6 - 4.2 GHz		
7	2.4	LINEAL	38.0	C	EUTELSAT 117 WEST A	116.8° W
				3.6 - 4.2 GHz		

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN	CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	0 C1
		Canales vía aire nacionales	12 C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1 C3
59	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	59 C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0 C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0 C6
		Canales local para guía de programación	0 C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0 C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0 C9
72	TOTAL DE CANALES		

5. GRILLA DE CANALES

N O.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (NOMBRE DEL SATÉLITE, ENLACE, AIRE)	TIPO CANAL (CODIFICADO / LIBRE)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 - 66	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TELEAMAZON AS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	R T S	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
9	10	192 - 198	T C	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 - 204	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	CANAL 1	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210 - 216	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORT 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4

						O	
56	57	420 - 426	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
57	58	426 - 432	RITMOSON LATINO	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
58	59	432 - 438	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
59	60	438 - 444	TELEMUNDO ESTE	PUERTO RICO	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
60	61	444 - 450	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
61	62	450 - 456	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
62	63	456 - 462	CUBAVISION INTERNACION AL	CUBA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
63	64	462 - 468	CANAL VASCO	ESPAÑA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
64	65	468 - 474	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICAN A	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
65	66	474 - 480	LA TELE	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
66	67	480 - 486	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
67	68	486 - 492	ATV	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
70	71	486 - 492	VE PLUS TV	VENEZUEL A	SES 6	CODIFICAD O	C4
71	72	492 - 498	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
72	73	498 - 504	TL NOVELAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICAD O	C4

6. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la SENATEL proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Pichincha	Quito	Conocoto
	Pichincha	Quito	Amaguaña
	Pichincha	Rumiñahui	Sangolqui
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	59		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

ARTÍCULO TRES.- Disponer que la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA., proceda a cancelar los respectivos derechos por concepto del permiso autorizado, en la Dirección General Administrativa de la SENATEL.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la SENATEL, que una vez que reciba la notificación de esta Resolución, en el término de veinte días, previo al pago de los derechos respectivos, elabore y

20	21	162 - 168	TV HOY	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
21	22	168 - 174	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	TELE ANDINA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	24	222 - 228	INVESTIGATI ON DISCOVERY (ID)	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
26	27	240 - 246	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TELESUCESOS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	30	258 - 264	ENLACE TBN	PUERTO RICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
30	31	264 - 270	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
31	32	270 - 276	CASA CLUB TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	FOX CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	THE FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	SYFY	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	CINE LATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
43	44	342 - 348	CANELA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
44	45	348 - 354	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
46	47	360 - 366	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	ANTENA 3	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	CASA CLUB	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
53	54	402 - 408	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
54	55	408 - 414	EXA TV	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

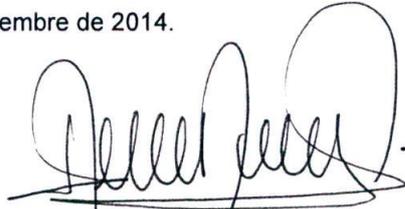
y

suscriba el respectivo título habilitante, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública. La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL.

ARTÍCULO CINCO.- La Secretaría del CONATEL notificará con la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y a la compañía SERVIVALLEBLEK CIA. LTDA, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 10 de diciembre de 2014.



MGS. CARLOS JAVIER PUGA BURGOS
PRESIDENTE DEL CONATEL



ABG. ESTEBAN BURBANO ARIAS
SECRETARIO DEL CONATEL

